



( 05 NOV 2024 )

**"Por medio del cual se acoge una Guía de Manejo Ambiental"**

**SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE CON FUNCIONES DELEGATARIAS DE  
DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN  
ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015, RESOLUCIÓN 1023 DE  
2005 Y**

**CONSIDERANDO**

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que el artículo 2.2.2.3.2.1., del decreto 1076 de 2015 establece: "*Proyectos, obras y actividades a licencia ambiental: Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos obras o actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2. y 2.2.2.3.2.3., del presente decreto.*"

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas para estaciones de servicios

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para mejoramiento vial, como instrumento de autogestión y autorregulación.

Que mediante Formulario Único de Actuaciones Ambiental el señor **WALTER ADOLFO MOSQUERA**, identificado con la CC N° 10.493.827, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA**, Identificado con el NIT 901412151-0 presento ante CODECHOCO, el documento denominado Guía Ambiental, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO**" en el Municipio de Tadó - Departamento del Chocó".

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció

RESOLUCIÓN No 1669  
05 NOV 2024  
 ( )

la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS** (\$8.342.140) Valor que fue cancelado según la factura FE-139764 que se encuentra en el folio 4 del expediente fue cancelada por el solicitante".

Que mediante comunicación interna SG-120-16.07-2024-N°225, del 12 de Agosto de 2024 se solicitó informe técnico en el que se indicara si era factible acoger la Guía de Manejo Ambiental presentada por el señor **WALTER ADOLFO MOSQUERA**, identificado con la CC N° 10.493.827, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA**, Identificado con el NIT 901412151-0, para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO**" en el Municipio de Tadó - Departamento del Chocó".

Que mediante concepto técnico **SCCA-140-47.28-2024N°064**, recibido el 15 de Octubre de 2024, la Subdirección de Calidad y Control Ambiental informó lo siguiente:

"

(...)

### 1. OBSERVACIONES

Identificación del usuario.

*Tabla 1. Identificación del usuario*

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	WALTER ADOLFO MOSQUERA
<b>NIT/CC</b>	901412151-0
<b>TELEFONO</b>	3117961512
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	cprosperarsocial@gmail.com

*Fuente: Expediente CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA*

- Localización del proyecto.**

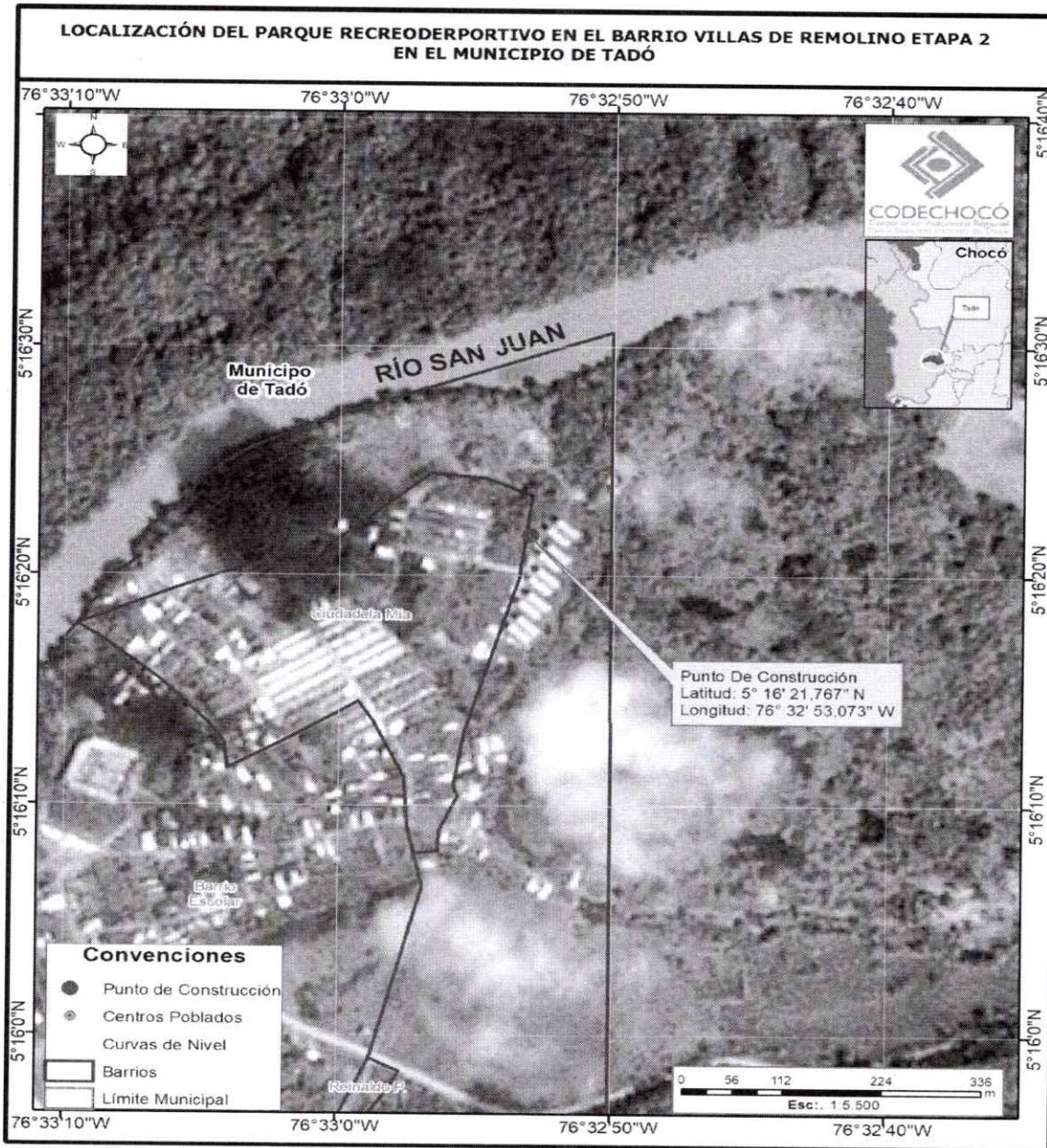
Las actividades constructivas del proyecto se localizan en el municipio de Tadó-departamento del Chocó, en las siguientes coordenadas geográficas:

*Tabla 2. Coordenadas de localización*

Coordenadas geográficas	
<b>N: 5°16'21,767"</b>	<b>W:76°32'53,073"</b>

RESOLUCIÓN No. 1669

( 05 NOV 2024)



**Mapa 1. Localización del parque**

Fuente: SIG CODECHOCÓ, 2024

#### DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DE LA ACTIVIDAD

El problema de los bajos niveles de práctica deportiva se manifiesta como una tendencia alarmante en nuestra sociedad contemporánea. Un número significativo de individuos opta por un estilo de vida sedentario, caracterizado por largos períodos de tiempo pasados frente a pantallas y la ausencia de actividad física regular en sus rutinas diarias.

1669

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

(05 NOV 2024)

Este patrón de comportamiento está generando una serie de desafíos que repercuten en diversos aspectos de la vida de las personas y la comunidad en general. La falta de ejercicio físico está directamente relacionada con el aumento de la obesidad, la diabetes tipo 2 y las enfermedades cardiovasculares, lo que plantea una preocupante amenaza para la salud pública. Además de los impactos físicos, la carencia de actividad deportiva tiene efectos adversos en la salud mental. La actividad física es reconocida como una herramienta eficaz para aliviar el estrés, la ansiedad y la depresión, y su ausencia puede contribuir al deterioro de la salud emocional de las personas.

La sensación generalizada de fatiga, la disminución de la vitalidad y la falta de energía son síntomas frecuentes entre aquellos que no practican deporte con regularidad. Esto puede tener un efecto en cascada, debilitando la capacidad de las personas para enfrentar desafíos diarios con determinación y optimismo.

Además, la falta de actividad deportiva está erosionando el tejido social y la cohesión comunitaria. Las oportunidades para la interacción social y la construcción de relaciones se ven limitadas, lo que puede llevar a un aumento del aislamiento social y una sensación de desconexión entre los individuos.

En la urbanización Villas del remolino Etapa II del municipio de Tadó, los espacios públicos para las prácticas recreacionales, baloncesto y voleibol son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad física para practicar este deporte.

#### **ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Las actividades que se realizarán para la ejecución del proyecto son:

##### **1. Actividades:**

###### **Trabajos preliminares**

- Localización trazado y replanteo
- Cerramiento de tela verde
- Descapote y limpieza del terreno alrededores con retiro de escombros

###### **Excavaciones**

- Excavaciones varias sin clasificar

###### **Actividades de construcción del parque recreacional**

- Base en material seleccionado y compactado para  $E=0,20\text{ m}$ .
- Concreto de 3000 psi para losa de cancha múltiple,  $E=10\text{ cm}$ , Incluye vibrado.
- Malla electrosoldada ref. (e-0,50), 2.35m x 6.00m para placa.
- Construcción de Caja de Inspección de 0,60m x 0,60m.
- Suministro e instalación de tubería PVC de 8".
- Acero de refuerzo 60.000 PSI para placa.

###### **Malla contra impacto**

- Concreto de 3000 PSI para zapatas de 0,50 m x 0,50 m.
- Concreto de 3000 PSI para vigas de cimentación de 0,30 m x 0,30 m.
- Concreto de 3000 PSI para columnas de 0,20 m x 0,20 m.
- Muro en ladrillo prensado a la vista de  $e=0,15\text{ m}$ .
- Módulos en malla eslabonada galvanizada / tubo galvanizado 2" (L) tapas /PL Fija S-1 1\*3/16".
- Alfajía en concreto de 0,30m de ancho de 3000 PSI  $E=0,08\text{m}$ .



RESOLUCIÓN No. 1669

(05 NOV 2024)

- Acero de refuerzo 60.000 PSI para malla contra impacto.

#### Cubierta

- Concreto de 3000 PSI para zapatas de 1,50m – E=0.35 m.
- Concreto de 3000 PSI para columnas de 0,40 m x 0,40 m-H=2,20m.
- Estructura metálica para soporte de cubierta según diseño.
- Suministro e instalación de cubierta en lámina termoacústica.
- Suministro e instalación de canal metálico.
- Suministro e instalación de bajante de agua PVC Pavco de 6".
- Acero de refuerzo 60.000 PSI para cubierta.

#### Urbanismo y braille

- Anden exterior en concreto de 2.500 PSI e=0.10m.
- Loseta táctil guía prefabricada en concreto tipo A55 (40x40x6).
- Loseta táctil guía prefabricada en concreto tipo A56 (40x40x6).
- Confinamiento en ladrillo liviano para pisos exteriores.
- Rampa de acceso peatonal para discapacitados en concreto de 2500 PSI, de espesor=0.10m.
- Suministro e instalación de asiento para gradería.
- Malla electrosoldada ref. (e-0,50), 2.35m x 6.00 m para anden.

#### Señalética

- Suministro e instalación señal placa con texto en sistema braille y/o pictograma en alto relieve acrílico 30\*15 cm incluye tubo metálico guía de mano a señal según ntc 4596.
- Suministro e instalación de señalización arquitectónica, informativa y preventiva en poliestireno y acrílico de 3mm anti reflectivo, de medidas 35x12 cm, sistema braille, con la identidad visual del municipio.
- Suministro e instalación de plano de ruta de evaluación tipo sanduche de medidas 50x70 cm en acrílico con 4 perforaciones y dilatores.

#### EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

La evaluación es un proceso destinado a identificar, calificar y cualificar los efectos que una actividad o proyecto puede ocasionar en el medio ambiente con el fin de establecer medidas preventivas y de control que hagan posible el desarrollo del proyecto sin perjudicar, o perjudicando lo menos posible el medio ambiente.

La metodología empleada para este análisis se basó inicialmente en una identificación de impactos a partir de listas de chequeo o verificación, la cual nos permite realizar un recorrido en campo ordenado e identificando sobre el proyecto, los puntos que se consideran de importancia debido a su afectación ambiental.

Luego de realizar la verificación se realiza una valoración de la importancia de los impactos detectados empleando la metodología propuesta por Arboleda o Método EPM.

#### Parámetros de evaluación

Para la evaluación de los impactos se propone una expresión o índice denominado "calificación ambiental" (Ca), obtenido con base en cinco criterios o factores característicos de cada impacto:



RESOLUCIÓN No 1669

( 05 NOV 2024 )

**Clase (C):** define el sentido del cambio ambiental producido por una determinada acción del proyecto.  
Puede ser:

**Presencia (P):** como no se tiene certeza absoluta de que todos los impactos se presenten, la Presencia califica la probabilidad o posibilidad de que el impacto pueda darse; se expresa entonces como un porcentaje de la probabilidad de ocurrencia.

**Duración (D):** evalúa el período de existencia activa del impacto y sus consecuencias. Se expresa en función del tiempo que se permanece el impacto (muy larga, larga, corta, etc.).

**Evolución (E):** Evalúa la velocidad de desarrollo del impacto, desde que aparece o se inicia hasta que se hace presente plenamente con todas sus consecuencias; se califica de acuerdo con la relación entre la magnitud máxima alcanzada por el impacto y la variable tiempo. Se expresa en unidades relacionadas con la velocidad con que se expresa el impacto (rápido, lento, etc.)

**Magnitud (M):** califica la dimensión o tamaño del cambio ambiental producido por una actividad o proceso constructivo u operativo. Los valores de magnitud absoluta cuantificados o inferidos se transforman en función de la magnitud relativa (en porcentaje) que es una expresión mucho más comparable del nivel de afectación del impacto, la cual se puede obtener comparando el valor del elemento ambiental afectado con y sin proyecto, o con la magnitud existente de dicho elemento en toda la región.

#### Índice de calificación ambiental (Ca)

La calificación ambiental es la expresión de la interacción o acción conjugada de los criterios o factores que caracterizan los impactos ambientales-

$$Ca = C \cdot P(a \cdot E \cdot M + b \cdot D)$$

Donde:

Ca = Calificación ambiental (varias entre 0.1 y 10.0)

C= Clase, expresado por el signo + o - de acuerdo con el tipo de impacto

P= Presencia (varía entre 0.0 y 1.0)

E= Evolución (Varía entre 0.0 y 1.0)

M= Magnitud (varía entre 0.0 y 1.0)

D= Duración (varía entre 0.0 y 1.0)

A y b = factores de ponderación (a=1.0 y b=3.0)

**Tabla 3. Criterios para la evaluación ambiental – Método Jorge Arboleda**

Criterio	Rango	Valor
Clase	Positivo (P o +): Si mejora la condición ambiental analizada	1
	Negativo (N o -): Si desmejora la condición ambiental analizada	-1
Presencia	Cierta: la probabilidad de que el impacto se presente es de 100%	1.0
	Muy probable: probabilidad es entre 70 y 100 %	0.7 < 0.99
	Probable: probabilidad es entre 40% y 70 %	0.3 < 0.69
	Poco probable: probabilidad es entre 20% y 40 %	0.1 < 0.29
	No probable: probabilidad es menos a 20 %	0.0 < 0.09

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

(05 NOV 2024)

Criterio	Rango	Valor
Duración	Muy larga o permanente: si la duración del impacto es mayor a 10 años	1.0
	Larga: duración entre 7 y 10 años	0.7 < 0.99
	Media: duración entre 4 y 7 años	0.4 < 0.69
	Corta: duración entre 1 y 4 años	0.1 < 0.39
	Muy corta: duración es menor a 1 año	0.0 < 0.09
Evolución	Muy rápida: si el impacto alcanza sus máximas consecuencias en un tiempo menor a 1 mes después de que se inició.	0,8 ≤ 1,0
	Rápida: si el tiempo es entre 1 y 12 meses	0.6 < 0.79
	Media: si el tiempo es entre 12 y 18 meses	0.4 < 0.59
	Lenta: si el tiempo es entre 18 y 24 meses	0.2 < 0.39
	Muy lenta: si el tiempo es mayor a 24 meses	0.0 < 0.19
Magnitud	Muy alta: si la afectación del factor es mayor al 80% o sea que se destruye o cambia casi totalmente.	0,8 ≤ 1,0
	Alta: afectación entre 60 y 80 % o sea una modificación parcial del factor.	0.6 < 0.79
	Media afectación entre 40 y 60 %	0.4 < 0.59
	Baja afectación entre 20 y 40 %	0.2 < 0.39
	Muy baja: implica una afectación o modificación mínima del factor considerado o sea menor al 20 %	0.0 < 0.19
Importancia ambiental	Muy alta: Si Ca varía entre 8,0 ≤ 10,0	
	Alta: si Ca varía entre 6,0 < 7,9	
	Media: si Ca varía entre 4,0 < 5,9	
	Baja: si Ca varía entre 2,0 < 3,9	
	Muy baja: si Ca varía entre 0,0 < 1,9	

Fuente: expediente CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA.

#### IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

La lista de chequeo o verificación consiste en una lista ordenada de factores ambientales que son potencialmente afectados por una acción humana. La lista de chequeo es exhaustiva. Su principal utilidad es identificar todas las posibles consecuencias ligadas a la acción propuesta, asegurando en su primera etapa de la evaluación de impacto ambiental que ninguna alteración relevante sea omitida.

#### Categorización ambiental del proyecto

El proyecto se puede categorizar de IMPACTO BAJO, los resultados se ven reflejados a que las actividades corresponden a la construcción de escenario deportivo, todos los impactos pueden ser manejados con la implementación de un Plan de Manejo Ambiental.

$$CA = \frac{(NMs \times 5) + (Ns \times 4) + (Nm \times 2) + (Ni \times 1)}{Nt}$$

Siendo:

- CA: Calificación Ambiental
- NMs: Número de Impactos Muy Significativos
- Ns: Número de Impactos Significativos
- Nm: Número de Impactos Moderados



RESOLUCIÓN No. 1669

(05 NOV 2024)

- Ni: Número de Impactos Irrelevantes
- Nt: Número total de impactos evaluados

$$CA = \frac{(0x5) + (0x4) + (2x2) + (37x1)}{39} = 1.05$$

#### **Calificación del riesgo social**

El proyecto se puede categorizar de RIESGO SOCIAL BAJO, los resultados se ven reflejados a que las actividades corresponden al desarrollo del proyecto, “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO -DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO ETAPA II, EN EL MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ”, todos los impactos pueden ser manejados con un Programa de Manejo Social.

$$CRS = \frac{(NMs x 5) + (Ns x 4) + (Nm x 2) + (Ni x 1)}{Nt}$$

**Siendo:**

- CRS: Calificación de Riesgo social
- NMs: Número de Impactos Muy Significativos
- Ns: Número de Impactos Significativos
- Nm: Número de Impactos Moderados
- Ni: Número de Impactos irrelevantes
- Nt: Número total de impactos evaluados

$$CRS = \frac{(0x5) + (0x4) + (2x2) + (37x1)}{39} = 1.05$$

#### **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

En el presente capítulo se presentan los programas de manejo ambiental, que deberán seguir en el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO -DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO ETAPA II, EN EL MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ”.

Se plantean objetivos claros y concisos a implementar en la etapa constructiva, así mismo se establecen unos lineamientos que permiten evaluar el cumplimiento de las medidas adoptadas con el fin de proteger el medio ambiente.

Por lo tanto, las Fichas que a continuación se presentan, se convierten en una herramienta técnica, administrativa y operativa para la gestión ambiental del proyecto.

Cada ficha se estructuró de la siguiente forma:

**OBJETIVO AMBIENTAL:** Define la actividad que se desea controlar y el alcance de las medidas a aplicar.

**IMPACTOS POTENCIALES:** Donde se identifican las consecuencias ambientales que puede generar la actividad correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 1669

(05 NOV 2024)

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:** Donde se describen una serie de acciones tendientes a prevenir, y mitigar los impactos y efectos negativos que la actividad puede generar.

**INDICADORES:** permite evaluar el avance de las actividades establecidas.

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** establece el tiempo durante el cual se van a manejar los impactos.

**RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN:** Establece la persona o personas responsables de la ejecución de las actividades de control y mitigación.

Los lineamientos ambientales aquí expresados deberán ser acogidos por el constructor, con el propósito de reducir los impactos que eventualmente se pueden generar durante esta etapa a los componentes abióticos, bióticos y sociales del medio receptor.

A continuación, se enuncian las fichas de manejo ambiental a implementar por cada componente

**Plan 1: GESTIÓN SOCIAL EN OBRA**

Dentro de este plan se tienen en cuenta los siguientes programas:

**Programa 1: COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD (PIEZAS DE DIVULGACIÓN, ACTIVIDADES DEL PLAN).**

**Acciones a ejecutar.**

- Se contará con Piezas de divulgación como valla informativa donde se presenta la fecha de inicio de actividades, contratista e interventor.
- Adicionalmente se contará con reuniones informativas donde se presenta el contratista e interventor, en las cuales se explicará el alcance del proyecto y se informa de los mecanismos para interponer una Petición, Queja o reclamo, se informa que el contratista contará con un campamento en la zona y un grupo de profesionales quien atenderá cualquier duda o inquietud.

**Programa 2: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

**Acciones a ejecutar.**

- Durante la reunión inicial con la comunidad un representante de la alcaldía o de la junta de acción comunal presentará a los miembros, de la interventoría y del contratista, resaltando las funciones de cada una de las partes.
- El proyecto contará con una valla informativa del contrato para informar a la comunidad de las obras a ejecutar.
- Atención a la comunidad: El contratista debe facilitar a toda la población del área de influencia del proyecto y demás partes interesadas en el proyecto, la obtención de información y la solución de inquietudes que se generen a partir de la obra. Para ello, debe disponer en la zona donde se ejecuta el proyecto de los mecanismos adecuados para facilitar esta información.
- El contratista debe crear y/o fortalecer mecanismos formales e informales para promover el intercambio de información, la colaboración y cooperación entre las diferentes partes encargadas del correcto desarrollo del proyecto.
- El contratista debe crear los mecanismos para recopilar información necesaria y difundirla entre las partes interesadas.

**Programa 3: MANEJO DE LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL**



1669

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

( 5 NOV 2024 )

**Acciones a ejecutar.**

- En el desarrollo de las actividades se requiere contratar personal de apoyo, no calificado. Esta situación puede ser positiva, si es vista como generación de empleo para la zona; pero también puede ser negativa, porque puede generar problemas de inequidad social y de inducción de migraciones humanas, acarreando otros conflictos sociales.

**Programa 4: FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.**

**Acciones a ejecutar.**

- Antes de iniciar actividades, el contratista debe realizar una capacitación en la cual se den a conocer los procedimientos y la forma en que se deben llevar a cabo cada una de las actividades relacionadas con sus funciones y responsabilidades dentro de la obra.
- Despues de realizar las actividades de capacitación, el contratista dejará constancia de dicha actividad, para lo cual se empleará el Formato, en el cual se registrará el nombre de las personas que asistieron, expositor o conferencista, temas tratados, entre otros. Anexo del formato.

**Programa 5: SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

**Acciones a ejecutar.**

- En la reunión de entrega o finalización de obra se debe garantizar la apropiación del escenario por parte de la comunidad, haciendo un uso adecuado y responsable del equipamiento entregado, para su protección.
- Se levantarán nuevamente las actas de vecindad y entorno siguiendo las mismas medidas de manejo de las actas iniciales del proyecto, y que incluyen la manifestación de conformidad por parte del representante de la propiedad.
- Se hará entrega de la información al contratante en medio físico y magnético, para el cierre de los procesos. El número de actas de cierre deberá corresponder al mismo número de actas iniciales.

**Programa 6: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

**Acciones a ejecutar.**

- El contratista establecerá programas de inspecciones generales, mediante este mecanismo se mantendrá un control sobre las causas básicas que tengan alto potencial de generar pérdidas para el contratista. Las inspecciones se evaluarán por medio de auditoría y los resultados de la calificación servirán al contratista como retroalimentación y fortalecer el programa de SST.
- Antes de iniciar actividades el profesional de SST de obras realizará una charla técnica, en la cual se presentará la forma correcta de realizar las actividades, explicará los riesgos a los cuales cada trabajador está expuesto durante la ejecución de la actividad. La charla debe ser orientada a realizar las actividades bajo criterios de seguridad, calidad y producción.

**Programa 7: LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD Y ENTORNO.**

**Acciones a ejecutar.**

- Se realiza el inventario descriptivo del estado en que se hallan los andenes, zonas verdes, sumideros, escaleras, entre otros aspectos del entorno; el acta se levanta en los sitios públicos donde se ejecuta de manera directa la obra, pero también se incluyen aquellos

RESOLUCIÓN No. 1669

( 05 NOV 2024 )

lugares utilizados para el ingreso de materiales y la evacuación de escombros, así como otros espacios públicos que pudieran verse afectados por la ejecución de la obra. El acta se redactará de tal manera, que la ubicación y la dirección del punto que refieren queden suficientemente claros.

### **Plan 2: MANEJO AMBIENTAL EN OBRA**

El plan de manejo ambiental en obra está conformado por los programas descritos a continuación.

#### **Programa 1: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS.**

##### **Acciones a ejecutar.**

- *El Contratista realizará capacitación al personal vinculado al proyecto (Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto.). Estas capacitaciones resaltarán la importancia que representa el adecuado manejo de los residuos; se explicarán los impactos ambientales que puede generar el inadecuado manejo de estos y se dará a conocer los procedimientos que se deben seguir desde el momento en que se generan los residuos hasta que se realiza la disposición final.*
- **Clasificación de los residuos generados.**  
*Durante la ejecución del proyecto se generan residuos sólidos originados en los campamentos, depósitos y zonas de acopio de maquinaria, los cuales se clasifican en:*
- **Separación de los residuos generados.**  
*La actividad de separación de residuos se debe realizar preferiblemente en el lugar de generación, evitando así que los residuos entren en contacto con otros tipos de residuos que puedan alterar las condiciones originales, lo cual puede ocasionar a su vez la pérdida de su valor como elemento recicitable.*

#### **Programa 2: MANEJO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES**

##### **Acciones a ejecutar.**

- *El material sobrante de excavación se entregará a la comunidad para que sea utilizado como lleno de áreas con pendientes negativas y/o áreas con asentamientos diferenciales, esto debido a la ausencia de una escombrera que cuente con licencia de funcionamiento en la zona.*
- *Se prohíbe la utilización de zonas verdes y el espacio público para la disposición temporal de los sobrantes de excavación.*

#### **Programa 3: CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**

##### **Acciones a ejecutar.**

- *El contratista revisará que los equipos y vehículos (si los hay) empleados en las diferentes actividades (incluye vehículos de proveedores) cuenten con los certificados de revisión técnico mecánica.*
- *Están prohibidas las quemas de materiales sobrantes al interior de la obra.*
- *Dado que los agregados se dispersan por el suelo dentro de las operaciones de carga y descarga, es necesario contar con un sistema de riego permanente sobre las vías descubiertas, mientras se esté realizando esta acción.*

RESOLUCIÓN No. 1669

( 5 NOV 2024 )

**Programa 4: USO Y ALMACENAMIENTO ADECUADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**

**Acciones a ejecutar.**

- Para la ubicación de las zonas destinadas para el almacenamiento temporal de materiales de construcción, se buscarán lugares que no impidan el tráfico de personas o de vehículos.
- Se debe procurar que los sitios seleccionados para el almacenamiento de materiales se ubiquen lo más alejados posibles de cuerpos de agua.

**Programa 5: PROTECCIÓN DEL SUELO**

**Acciones a ejecutar.**

- Realizar el levantamiento de un acta para verificar las condiciones iniciales y poder garantizar al finalizar la intervención la restitución de la zona.
- Se debe recuperar la cobertura vegetal, de forma inmediata a la terminación de la intervención sobre la zona.

**Programa 6: MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN OBRA**

**Acciones a ejecutar.**

- Identificar las sustancias peligrosas a utilizar, cada una de las cuales deberá tener la ficha técnica.
- Se capacitará al personal en el manejo de los productos (manipulación, almacenamiento y disposición final).
- Se debe identificar con anterioridad cual es la zona de almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas, se debe instalar la señalización preventiva e informativa correspondiente.

**Programa 7: MANEJO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS EN LA OBRA.**

**Acciones a ejecutar.**

- El personal seleccionado para operar la maquinaria, herramientas o conducir los vehículos debe ser capacitado antes de iniciar las operaciones.
- El contratista presentará un listado de los equipos, vehículos y maquinaria en general que se empleará durante la construcción, en el cual se incluirá una descripción de cada uno.
- El contratista llevará la maquinaria y equipos a talleres para su respectivo mantenimiento. No se permite la instalación por parte del contratista de talleres dentro de la zona de influencia del proyecto.

**Programa 8: PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN CUERPOS DE AGUA Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

**Acciones a ejecutar.**

- Bajo ninguna circunstancia se debe permitir la disposición de residuos sólidos en las corrientes hídricas.

**Aguas Residuales Domésticas:**

- En la etapa de construcción el contratista no contará con campamento, por tanto, no se generan aguas residuales domésticas.

**Programa 9: GESTIÓN DE LA FAUNA Y LA FLORA**

RESOLUCIÓN No. 1669

(05 NOV 2024)

**Acciones a ejecutar.**

- **Flora**
- Antes de iniciar las actividades constructivas, el contratista o ejecutor de la obra debe realizar una inspección de la zona a intervenir con el fin de identificar el tipo de cobertura vegetal existente en el sitio de influencia directa, el cual queda soportado con el registro fotográfico del acta de entorno.
- **Fauna**
- Si se identifican madrigueras o nidos de pájaros en las zonas a intervenir, se procede a realizar una inspección visual con el fin de garantizar que las actividades y acopio de los materiales no los afecten.

**Programa 10: AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA Y ENERGÍA.**

**Acciones a ejecutar.**

- Se utilizarán mangueras con pistola o llave de paso que permita controlar y cerrar el paso cada que no se requiere.
- Llevar un registro mensual del consumo de agua.
- Capacitar a los trabajadores en el uso eficiente y racional del agua.
- Se contará con canecas de 55 galones para el almacenamiento de agua, igualmente se contará con tanque de 500 lt para almacenar agua lluvias para el lavado de las zonas.

**Programa 11: MANEJO DE CAMPAMENTOS E INSTALACIONES TEMPORALES**

**Acciones a ejecutar.**

- Se localizarán cerca de la zona donde se están ejecutando las actividades constructivas; los sitios escogidos, deberán estar alejados de cuerpos de agua (quebradas, ríos, lagunas, etc.).
- Se prohíbe el aprovechamiento forestal.

**Programa 12: PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN**

**Acciones a ejecutar.**

- Se dispondrá la señalización necesaria para indicar las zonas de carga y descarga.
- Se evitarán obstáculos que restrinjan la fluidez del tráfico, los materiales de uso diario se ubicarán en las zonas de trabajo que no interfieran con el tránsito peatonal. Los materiales ubicados fuera del área de la obra deberán estar demarcados y acordonados. Cabe resaltar que los materiales no serán descargados en vía o andén.
- Los dispositivos para la regulación del tránsito, deberán ubicarse con anterioridad al inicio de la obra, permanecer durante la ejecución de la misma y serán retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación.
- Se utilizarán señales informativas en la ejecución de obras, para indicar con anterioridad el trabajo que se realiza, distancia y otros aspectos que resulten importantes destacar. Se identifican con el código SIO Número.

**PLAN DE CONTINGENCIA**

El plan de contingencia es la guía que establece los mecanismos y acciones de respuesta para atender en forma oportuna, eficiente y eficaz los eventos fortuitos y de posibles emergencias que se pueden presentar durante el desarrollo de todas las etapas del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO -DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO ETAPA II, EN EL



CODECHOCÓ  
Corporación Autónoma Regional  
del Departamento del Chocó

DG-100-79.21-2024 N°066

1669

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

05 NOV 2024

( )

**MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ**, para atender y recuperar los impactos adversos a las personas, los recursos naturales y las propiedades en la zona de influencia del proyecto.

#### **OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA**

El objetivo general del Plan de Contingencia es identificar los posibles eventos que se pudiesen presentar durante las diferentes etapas a desarrollar en el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO -DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO ETAPA II, EN EL MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ"**, señalando las estrategias para su prevención, control y mitigación.

#### **ALCANCE DEL PLAN DE CONTINGENCIA**

Determinación de áreas sensibles

Durante el tiempo de ejecución del proyecto pueden presentarse algunos tipos de accidentes en las áreas de construcción de los puentes, los cuales están ligados a las siguientes acciones:

- Mal uso de herramientas.
- Descuido en el manejo de maquinaria y equipos.
- Incumplimiento en el uso obligatorio de los implementos de seguridad industrial.
- Accidentes en la vía y en las áreas de reposición de carpeta asfáltica por no acatar la señalización.
- Deslizamiento de taludes.
- Deslizamiento en la reconformación de gaviones.

#### **Análisis de riesgos**

La afectación depende del carácter del suceso y de las diferentes condiciones en que se trabaje. El personal operativo eventualmente estará expuesto a accidentes en los procesos de cargue y descargue de los materiales, por falta de previsión y descuido, al igual que por falta de capacitación en el manejo de equipos y maquinaria. La presentación de accidentes por el mal uso de herramientas y equipos por parte de los trabajadores puede originarse también por falta de previsión o pericia del mismo personal, y por olvidar el uso de los equipos mínimos de seguridad industrial.

Como en todo proyecto, existen también riesgos naturales no previsibles, tales como fenómenos naturales, ajenos a las actividades propias del proyecto, como es el caso de terremotos e inundaciones. No obstante, los riesgos enumerados, puede afirmarse que la posibilidad de sucesos accidentales es mínima si se opera dentro del marco de las condiciones de seguridad industrial planteadas en el ítem correspondiente. Las amenazas que se pueden presentar en los procesos constructivos del parque recreacional son las siguientes:

- Colapso de estructuras
- Derrumbes o deslizamientos
- Temblores o terremotos
- Atentados terroristas
- Accidentes de tránsito (Choques – Volcamientos de maquinaria)
- Afectación a la salud o integridad física de los trabajadores
- Afectación a la salud o integridad física a terceros
- Daños a redes de servicios públicos
- Derrame de materiales de construcción durante el transporte

RESOLUCIÓN No. 1669  
05 NOV 2024  
( )

- Derrame de escombros o residuos durante el transporte
- Derrames de grasas o aceites

## 2. CONCLUSIONES

- Una vez revisado el documento denominado *Plan de Adaptación de la Guía Ambiental para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO -DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO ETAPA II, EN EL MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ”*, se concluye que dicha guía se encuentra ajustada según lo establecido en la normatividad vigente (*resolución 1935 de 2008* por la cual se modifica la resolución 1023 del 28 de julio de 2005) “por la cual se adoptan guías ambientales como instrumentos de autogestión y autorregulación”.
- Con el fin de garantizar un adecuado manejo ambiental por parte de los encargados del proyecto, se hace necesario que sean valorados los impactos ambientales y las medidas de control presentadas en las fichas de manejo ambiental del PAGA entregado por la **CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA**, se lleven a cabo de manera permanente, cada vez que las actividades en la obra estén en ejecución y de ser necesaria su optimización, se lleve a cabo proactivamente.
- La **CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA**, responsable de la ejecución del proyecto en mención de manera permanente deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, la identificación de cualquier situación de omisión o anomalía al respecto desplegará a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental, establecidas en la ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.
- Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán a CODECHOCÓ.
- Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo esta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.
- De igual manera el beneficiario deberá pagar anualmente a CODECHOCÓ por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.
- La **CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA** identificada con NIT 901412151-0, representada legalmente por el señor WALTER ADOLFO MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.493.827, deberá garantizar la legalidad del material de construcción a utilizar durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001, para ello deberá remitir a CODECHOCÓ de manera previa antes del inicio del proyecto, la documentación legal, los permisos mineros y ambiental del proveedor de material de construcción y de manera mensual, las certificaciones o soportes del

RESOLUCIÓN No. 1669

(05 NOV 2024)

suministro de material de construcción, incluyendo la fecha, el nombre del proyecto, el volumen y tipo de material utilizado.

- La CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA identificada con NIT 901412151-0, representada legalmente por el señor WALTER ADOLFO MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.493.827, deberá realizar la disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición RCD, que se generen durante la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO - DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO ETAPA II, EN EL MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ”, de conformidad con lo establecido en la resolución 1257 de 2021: “Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones”.
- La CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA identificada con NIT 901412151-0, representada legalmente por el señor WALTER ADOLFO MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.493.827, deberá presentar ante CODECHOCÓ, en cada trimestre del año, los reportes de los residuos de construcción y demolición RCD, de acuerdo con los formatos establecidos en la resolución 1257 del 2021 como generador.

### 3. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a CODECHOCÓ, ACOGER por el término de un (1) año, contado a partir de su notificación la Guía Ambiental para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO -DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO ETAPA II, EN EL MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ”, presentado por la CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA identificada con NIT 901412151-0, representada legalmente por el señor WALTER ADOLFO MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía № 10.493.827.

La CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA, deberá tramitar y obtener de manera previa al inicio del proyecto, los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que requiera (aprovechamiento forestal único, concesión de agua, permiso de vertimiento, ocupación de cauce); si el suministro de agua para las actividades de la obra, es a partir de una fuente superficial o subterránea, deberá tramitar concesión de aguas; de generarse alguna descarga de aguas residuales al suelo o al agua, deberá tramitar permiso de vertimiento; etc.; sin los cuales no podrá dar inicio a la ejecución de las obras, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009 (modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024).

La CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA identificada con NIT 901412151-0, representada legalmente por el señor WALTER ADOLFO MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía № 10.493.827, deberá presentar un informe final a CODECHOCO, cuando se culminen las obras, en donde se evidencien registros del proyecto, la implementación de las disposiciones plasmadas en el acto administrativo, dicha información deberá ser allegada a la Corporación en máximo quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades constructivas.

(..)"

RESOLUCIÓN No 1669   
(05 NOV 2024)

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la Guía de Manejo Ambiental presentada por el señor **WALTER ADOLFO MOSQUERA**, identificada con la CC N° 10.493.827, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA**, Identificado con el NIT 901412151-0, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO**" en el Municipio de Tadó – Departamento del Chocó", los cuales se localizarán en los siguientes puntos:

Coordenadas geográficas	
<b>N: 5°16'21,767"</b>	<b>W:76°32'53,073"</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir la Guía Ambiental del señor **WALTER ADOLFO MOSQUERA**, identificada con la CC N° 10.493.827, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA**, Identificado con el NIT 901412151-0, en el programa de seguimiento de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente acto administrativo tendrá una vigencia, por el tiempo de duración de la obra; por el señor **WALTER ADOLFO MOSQUERA**, identificada con la CC N° 10.493.827, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA**, Identificado con el NIT 901412151-0, deberá informar a esta entidad una vez finalizada la actividad en aras a evitar se liquiden seguimientos posteriores a la liquidación de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo, solo comporta la aprobación del documento técnico denominado Guía de Manejo Ambiental, no lo autoriza para la realización otras actividades, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los periodos siguientes se liquidarán de conformidad con lo establecido en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o normas que la modifica adiciona o sustituye.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó y a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO.



**CODECHOCO**  
Corporación Autónoma Regional  
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.21-2024 N°066

RESOLUCIÓN No. 1669

(05 NOV 2024)

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese del contenido de la presente resolución al señor **WALTER ADOLFO MOSQUERA**, identificada con la CC N° 10.493.827, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PROSPERAR SOCIAL DE COLOMBIA**, Identificado con el NIT 901412151-0.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición por vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, a los

05 NOV 2024

**JORGE LUIS GRACIA HURTADO**

Subdirector de Desarrollo Sostenible con funciones delegatarias como Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha elaboración
Maria Angelica Arriaga Mosquera Profesional Especializada	Maria Angelica Arriaga Mosquera Profesional Especializada	Amin Renteria/secretario general Antonio Garcia	Ocho (16)	Octubre de 2024

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo muestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del director general.